

Si necesita ayuda para completar un formulario de queja, no dude en llamar a nuestra oficina.

Si necesita asistencia con el idioma, hay intérpretes y traductores disponibles para ayudarlo. Por lo general, se debe presentar una queja por escrito y firmada dentro de los 180 días a partir de la fecha de la supuesta discriminación.

Debe describir:

- Su nombre, dirección y número de teléfono. Su queja debe estar firmada. Si está presentando una queja en nombre de otra persona, incluya su nombre, dirección, número de teléfono y su relación con esa persona (p. ej., amigo, abogado, padre, etc.)
- El nombre y la dirección de la agencia, institución o departamento que considera que lo discriminó.
- Cómo, por qué y cuándo considera que fue discriminado. Incluya tanta información de antecedentes como sea posible sobre los presuntos actos de discriminación. Incluya los nombres de las personas que alega que lo discriminaron, si los conoce.
- Los nombres de cualquier persona, si se conoce, para contactarla a fin de obtener información adicional para respaldar o aclarar sus alegaciones.
- El nombre y la dirección de la agencia, institución o departamento que considera que lo discriminó.

- Cómo, por qué y cuándo considera que fue discriminado. Incluya tanta información de antecedentes como sea posible sobre los presuntos actos de discriminación. Incluya los nombres de las personas que alega que lo discriminaron, si los conoce.
- Los nombres de cualquier persona, si se conoce, para contactarla a fin de obtener información adicional para respaldar o aclarar sus alegaciones.

¿Qué se hará con mi queja?

La Ciudad de Oakland determinará qué agencia de administración federal, coordinador o departamento de la ciudad tiene jurisdicción para procesar o investigar su queja. Si la Ciudad de Oakland tiene jurisdicción, el coordinador o la persona designada notificará al departamento o agencia de la Ciudad que es objeto de la queja y solicitará una respuesta a la misma.

Se hará todo lo posible para obtener una resolución temprana a su queja al nivel gerencial o administrativo más bajo posible. Si se determina que se justifica una investigación, el investigador designado comenzará una investigación. Se le proporcionará un aviso por escrito de los hallazgos al finalizar la investigación.

Si no está satisfecho con los hallazgos y recomendaciones, puede presentar su queja ante la agencia estatal o federal administradora correspondiente.

Las quejas que el Título VI no abarque serán remitidas al departamento o autoridad correspondiente para su procesamiento.

Sus derechos bajo el

Título VI

de la Ley de Derechos Civiles de 1964

“Ninguna persona en los Estados Unidos será por motivos de raza, color u origen nacional excluida de la participación en, se le negarán los beneficios, o será objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba asistencia federal”.



City of Oakland

Ciudad de Oakland - Title VI Civil Rights

150 Frank Ogawa Plaza, Second Floor
Oakland, CA 94612,
510.238 3500.

<https://www.oaklandca.gov/departments/equal-employment-compliance-and-investigations>

"La justicia simple requiere que los fondos públicos, a los que contribuyen todos los contribuyentes de todas las razas, no se gasten de ninguna manera que fomente, afiance, subvencione o resulte en discriminación racial".

(Presidente John F. Kennedy, en su mensaje de llamado a la promulgación del Título VI, 1963).

El contenido de este documento no tiene la fuerza ni el efecto de la ley y no pretende vincular al público de ninguna manera. Este documento tiene como único objetivo brindar claridad al público sobre los requisitos existentes conforme a la ley o las políticas de la agencia.

¿Qué es el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 es la ley federal que protege a las personas de la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en los programas que reciben asistencia financiera federal.

¿Qué programas están cubiertos por el Título VI?

Aproximadamente 30 agencias federales brindan asistencia financiera federal en forma de fondos, capacitación y asistencia técnica y de otro tipo a gobiernos estatales y locales y organizaciones privadas y sin fines de lucro. Estos receptores de asistencia federal, a su vez, operan programas y brindan beneficios y servicios a individuos (conocidos como "beneficiarios") para lograr los objetivos de la legislación federal que autoriza los programas.

¿Qué discriminación está prohibida por el Título VI?

Existen muchas formas de discriminación ilegal basadas en la raza, el color o el origen nacional que pueden limitar la oportunidad de las minorías de obtener igualdad de acceso a los servicios y programas.

Entre otras cosas, al operar un programa con asistencia federal, un beneficiario no puede, por motivos de raza, color u origen nacional, ya sea directamente o por medios contractuales:

- Negar servicios, asistencia o beneficios del programa;
- Brindar un servicio, asistencia o beneficio diferente, o brindarlos de una manera diferente a cómo se brindan a otros, o
- Segregar o tratar por separado a las personas en cualquier asunto relacionado con la recepción de cualquier servicio, ayuda o beneficio.

Además, la Orden Ejecutiva 12898, Acciones Federales para Abordar la Justicia Ambiental en Poblaciones Minoritarias y Poblaciones de Bajos Ingresos 1994 establece:

“Cada agencia federal hará que el logro de la justicia ambiental sea parte de su misión al identificar y abordar, según corresponda, los efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana o el medio ambiente de sus programas, políticas y actividades en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos”.

¿Cómo puedo presentar una queja por discriminación?

La Ciudad de Oakland, como receptora de asistencia financiera federal, es responsable de atender las quejas de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en el uso de sus fondos. Si cree que usted u otras personas protegidas por el Título VI han sido discriminadas, puede presentar una queja.

Dónde puedo presentar una queja:

Ciudad de Oakland - Title VI Civil Rights

150 Frank Ogawa Plaza, Second Floor
Oakland, CA 94612,
510.238 3500.

Department of Justice - Civil Rights Division

P.O. Box 944255 Sacramento, CA 94244
<https://oag.ca.gov/civilrights>
800-952-5225

Department of Justice - Civil Rights Division

950 Pennsylvania Avenue, N.W.
Office of the Assistant Attorney General, Main
Washington, D.C. 20530
(202) 514-3847

Federal Transit Administration - Civil Rights Division

East Building, 5th Floor – TCR
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590
888-446-4511

Federal Highway Administration - U.S. Department of Transportation - Office of Civil Rights

1200 New Jersey Avenue, SE
8th Floor E81-105
Washington, DC 20590
(202) 366-1396

